

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 136-2014 SUBPESCA



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 SET. 2015

R. EX. N° 2442

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Hornopiren", C.I. SUBPESCA N° 9.040, de fecha 03 de agosto de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (URB) N° 136/2015, de fecha 14 de agosto de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 693 de 2007, N° 1618 y N° 2327, ambas de 2008, N° 2367 de 2010, N° 2658 de 2011, N° 1082, N° 1935 y N° 3169, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3169, de fecha 25 de noviembre de 2014, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Hornopiren", para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Weste Isla Pelada, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1°, letra j), del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.040 de fecha 03 de agosto de 2015, el peticionario ingresó una solicitud de prórroga para la instalación de colectores.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación de un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para la instalación de colectores establecido en la Resolución Exenta N° 3169 de 2014, de esta Subsecretaría, para el área de manejo **Weste Isla Pelada, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra j), del Decreto Exento N° 1521 de 2005, citado en Visto, ingresada mediante C.I. SUBPESCA N° 9.040, de 2015, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Similares "Hornopiren", R.U.T. N° 65.241.780-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6557 de fecha 15 de noviembre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/FOM/dcm

